



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 de Abril del 2022

VISTA: La Resolución N° 0922-2021-JNE de fecha 24 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, a través de la Resolución N° 0922-2021-JNE de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; disponiendo que el Titular del Pliego o quien éste faculte debe presentar la solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, así como el reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 04 de enero de 2022 se convocó a Elecciones Municipales y Regionales 2022 para el domingo 02 de octubre de 2022;

Que, las funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional se encuentran previstas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente delegar al funcionario responsable del cumplimiento del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral del Gobierno Regional Piura; a quien se le delegaran las facultades para la presentación del formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión, así como el reporte posterior de publicidad estatal ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 de Abril del 2022

sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, en el/la Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional Piura, las siguientes facultades:

- a) **Presentar el Formato de Solicitud de Autorización Previa de Publicidad Estatal por radio o televisión al Jurado Electoral Especial**, establecido en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, normas modificatorias, complementarias o conexas y conforme a la normativa vigente.
- b) **Presentar el Formato de Reporte Posterior de Publicidad Estatal al Jurado Electoral Especial** establecido en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, normas modificatorias, complementarias o conexas y conforme a la normativa vigente.

Precisar que la facultad delegada incluye la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones, así como al cumplimiento de las disposiciones y/o medidas correctivas que, de ser el caso, ordene el Jurado Nacional de Elecciones, conforme las competencias establecidas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, normas modificatorias, complementarias o conexas y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional Piura, como funcionario (a) responsable del cumplimiento del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral aprobado mediante Resolución N° 0306-2020-JNE, en la sede del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - **DESIGNAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Gobierno Regional Piura, como funcionario (a) responsable del seguimiento que desarrollen el/los órgano/s competentes, respecto al cumplimiento del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral aprobado mediante





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 205 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 de Abril del 2022

Resolución N° 0306-2020-JNE, en las diferentes unidades ejecutoras del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones, actos administrativos y/o actos de administración, que hubieran sido emitidos previamente y que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Recursos Humanos, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL